Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

PRIMER PUNTO: Lectura y Aprobación de Actas de sesiones Nro. 016 y 017, de fechas 13 y 19 de noviembre del 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 016 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 096

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

PRIMER PUNTO: Lectura y Aprobación de Actas de sesiones Nro. 016 y 017, de fechas 13 y 19 de noviembre del 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 017 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de la Propuesta de Inserción de la Carrera de Administración de Cooperativas en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; con la modalidad de titulación: Proyecto de Investigación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" […];

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SE-03No O46-2O20, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, ¡en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de! CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No O56-2020, de 30 de abril de 2020, RPC-SO-12-No 238-2020, de O6 de mayo de 2020, RPC-SO-16-No 330-2020, de 15 de julio de 2020, RPC-SE-12-No.1 12-202O, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No,487-2020, de O7 de octubre de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SO-012-2020-050, de fecha 4 de diciembre del 2020, sugiere la aprobación de la propuesta de Inserción de la Carrera de Administración de Cooperativas en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; con la modalidad de titulación: Proyecto de Investigación.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD LA INSERCIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA; CON LA MODALIDAD DE TITULACIÓN: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEON GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución para la Actualización a la Planificación para la apertura de la I cohorte del Programa de Maestría en Prevención y Gestión de Riegos.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [...];

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SE-03No O46-2O20, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, ¡en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de! CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No O56-2020, de 30 de abril de 2020, RPC-SO-12-No 238-2020, de O6 de mayo de 2020, RPC-SO-16-No 330-2020, de 15 de julio de 2020, RPC-SE-12-No.1 12-202O, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No,487-2020, de O7 de octubre de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SO-012-2020-056, de fecha 4 de diciembre del 2020, sugiere la aprobación de la Actualización a la Planificación para la apertura de la I cohorte del Programa de Maestría en Prevención y Gestión de Riegos.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE LA I COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIEGOS.".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución para la Actualización a la Planificación para la Apertura de la I cohorte del Programa de Maestría en desarrollo local.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [...];

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SE-03 No O46-2O20, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, ¡en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de! CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No O56-2020, de 30 de abril de 2020, RPC-SO-12-No 238-2020, de O6 de mayo de 2020, RPC-SO-16-No 330-2020, de 15 de julio de 2020, RPC-SE-12-No.1 12-202O, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No,487-2020, de O7 de octubre de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SO-012-2020-057, de fecha 4 de diciembre del 2020, sugiere la aprobación de la Actualización a la Planificación para la Apertura de la I cohorte del Programa de Maestría en desarrollo local.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE LA I COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL.".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Reglamento de Admisión, matriculación, permanencia y graduación en programas de posgrado y educación continua.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [...];

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SE-03 No O46-2O20, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, ¡en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de! CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No O56-2020, de 30 de abril de 2020, RPC-SO-12-No 238-2020, de O6 de mayo de 2020, RPC-SO-16-No 330-2020, de 15 de julio de 2020, RPC-SE-12-No.1 12-202O, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No,487-2020, de O7 de octubre de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SO-012-2020-054, de fecha 4 de diciembre del 2020, sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la Reforma al Reglamento de Admisión, matriculación, permanencia y graduación en programas de posgrado y educación continua.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MATRICULACIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 101

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Actualización a la Planificación para la apertura de la III cohorte del Programa de Maestría en Agropecuaria, mención agronegocios.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [...];

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de la Resolución RPC-SE-03 No O46-2O20, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, ¡en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de! CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No O56-2020, de 30 de abril de 2020, RPC-SO-12-No 238-2020, de O6 de mayo de 2020, RPC-SO-16-No 330-2020, de 15 de julio de 2020, RPC-SE-12-No.1 12-202O, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No,487-2020, de O7 de octubre de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SO-012-2020-055, de fecha 4 de diciembre del 2020, sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la Actualización a la Planificación para la apertura de la III cohorte del Programa de Maestría en Agropecuaria, mención agronegocios.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AGROPECUARIA, MENCIÓN AGRONEGOCIOS".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 102

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de la revisión del valor a cobrar en el VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Emprendimiento; y, I Congreso Académico Internacional, aprobado en sesión ordinaria 015 de fecha 10 de noviembre, 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" […];

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación son las siguientes: literal b) Proponer políticas, líneas de investigación y de vinculación que respondan a la realidad del contexto y a la solución de problemas, literal c) Conformar los centros y grupos de investigación y vinculación, para gestionar eficaz y eficientemente las líneas de investigación y vinculación. literal d) Analizar planes, programas, proyectos y normativa legal a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional, f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes. programas, proyectos y normativa interna. g) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Ing. Pablo Guillin, Gerente General Empresa Pública, mediante oficio GG-EP-UEB-142-2020, de fecha 9 de diciembre, 2020, dirigido al Dr. Arturo Rojas, Rector de la Universidad, en el que solicita la factibilidad de bajar el precio del VII Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Emprendimiento; y, I Congreso Académico Internacional, aprobado en sesión ordinaria 015 de fecha 10 de noviembre, 2020.

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD EL VALOR DE $. 50,oo (CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) A COBRAR EN EL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO; Y, I CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL, PARA PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU - 020 – 2020 – 103

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020.

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución para fijar aranceles para matrículas de las carreras de Terapia Física; Gestión del Riesgo y Ciencias del Fuego.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227, "que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" […];

QUE, La Comisión Administrativa de la Universidad, con Resolución Nro. RCA-011-2020, de fecha 14 diciembre, 2020, resuelve: "Establecer los montos que se detallan en la siguiente tabla aranceles para matrículas de las Carrera de Terapia Física, Gestión de Riesgos y Desastres; y, Ciencias del Fuego".

RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD ARANCELES PARA LAS CARRERAS DE TERAPIA FÍSICA Y GESTIÓN DEL RIESGO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARRERA	MATRÍCULAS ORDINARIAS			MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS			MATRÍCULAS ESPECIALES		
	ARRASTRE	SEGUNDA MATRÍCULA 20%	TERCERA MATRÍCU	ARRASTRE	SEGUNDA MATRÍCULA 30%	TERCERA MATRÍCULA 30%	ARRASTRE	SEGUNDA MATRÍCULA 40%	TERCERA MATRÍCULA 50%

			LA30 %						
TERAPIA FÍSICA	$.40	$. 320	$. 479	$. 60	$. 479	$. 639	$. 80	$. 639	$. 799
INGENIERÍA EN RIESGOS Y DESASTRES	$. 21	$. 164	$. 246	$. 31	$. 246	$. 328	$. 41	$. 328	$. 410
CIENCIAS DEL FUEGO	$. 21	$. 164	$. 246	$. 31	$. 246	$. 328	$. 41	$. 328	$. 410

CARRERA	CÓDIGO	FACTOR	PÉRDIDA TEMPORAL DE LA GRATUIDAD	PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD	CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	ESTUDAINTES NO REGULARES
TERAPIA FÍSICA	-	-	$. 479	$. 479	$. 1598	$. 479
INGENIERÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	-	-	$. 246	$. 246	$. 820	$. 246
CIENCIAS DEL FUEGO	-	-	$. 246	$. 246	$. 820	$. 246

CARRERA	MATRÍCULAS PARA PROFESIONALES Y /O SEGUNDA CARRERA				
	PRIMERA MATRÍCULA 20%	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	RECARGO MATRÍCULA ESPECIAL
TERAPIA FISICA	$1598	$1917	$2077	$25	$ 50
INGENIERIA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	$820	$984	$1066	$ 25	$ 50
CIENCIAS DEL FUEGO	$820	$984	$1066	$ 25	$ 50

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 104

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULAS ESPECIALES".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 105

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

QUE, el Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, con memorando No. 484-2020-DFCS-UEB, de fecha 15 de diciembre del 2020, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, documentos que sustentan el pedido de Segunda Matrícula Especial al Primer Ciclo de la Carrera de Enfermería de la Srta. Quinllin Cuñas Alexandra Estefanía.

RESUELVE: "AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021, A LA SRTA. QUINLLIN CUÑAS ALEXANDRA ESTEFANÍA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 106

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

QUE, el Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, con memorando No. 486-2020-DFCS-UEB, de fecha 15 de diciembre del 2020, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, documentos que sustentan el pedido de matrícula especial al Primer Ciclo de la Carrera de Enfermería de la Srta. CASTILLO MELENDEZ MAYRA MICHELLE.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021, A LA SRTA. CASTILLO MELENDEZ MAYRA MICHELLE".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 107

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

QUE, el Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, con memorando No. 483-2020-DFCS-UEB, de fecha 15 de diciembre del 2020, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, documentos que sustentan el pedido de matrícula especial al Sexto Ciclo de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo de la Srta. Fonseca Ramos Heydi Fernanda.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL SEXTO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021, A LA SRTA. FONSECA RAMOS HEYDI FERNANDA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 108

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

QUE, la Ing. Sonia Salazar Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente con oficio No. 1095-D-FCARNA-UEB, de fecha 16 de diciembre del 2020, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, documentos que sustentan el pedido de matrícula especial al Primer Ciclo de la Carrera de Ingenieria Agroindustrial del Sr. Ariel Sebastián Murillo Barragán.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL AL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021, AL SR. MURILLO BARRAGÁN ARIEL SEBASTIAN".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Guaranda diciembre 17, 2020
RCU – 020 – 2020 – 109

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (020), realizada el 17 de diciembre del 2020:

NOVENO PUNTO, Análisis y Resolución de Matrículas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en artículo 88, literal c).- "Matrícula especial.- "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios".

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal x) Autorizar matrículas especiales.

QUE, el Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano con memorando No. 496-2020-DFCS-UEB, de fecha 16 de diciembre del 2020, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector, documentos que sustentan el pedido de segunda matrícula especial al Quinto Ciclo de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, al Sr. Guanipatin Caluña Bryan Rolando.

RESUELVE: "AUTORIZAR SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL QUINTO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021, AL SR. BRYAN ROLANDO GUANIPATÍN CALUÑA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL